



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de abril de 2021”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde

cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379) para el mes de abril de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L (\$10.105.332.302), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.357.118.077), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 6.129.734.209
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 13.478.076.231
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 749.307.637
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$20.357.118.077

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de abril de 2021, fue por un valor de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$30.462.450.379), de los cuales se formalizan mediante el presente acto VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.357.118.077), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L (\$10.105.332.302), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de abril de 2021, por un valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M.L (\$20.357.118.077), correspondientes a la partida presupuestal que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL
TOTAL ANTIOQUIA			20.357.118.077
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	5.846.219.788
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	100.944.030
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	11.269.324
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	23.778.354
05030	AMAGA	890.981.732-0	83.676.131
05031	AMALFI	890.981.518-0	138.151.194
05034	ANDES	890.980.342-7	230.433.281
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	22.466.666
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	68.767.672
05040	ANORI	890.982.489-1	114.932.708
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	141.302.446
05044	ANZA	890.983.824-9	44.157.517
05045	APARTADO	890.980.095-2	468.928.651
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	211.461.789
05055	ARGELIA	890.981.786-8	52.259.592
05059	ARMENIA	890.983.763-8	22.434.674
05079	BARBOSA	890.980.445-7	151.843.943
05086	BELMIRA	890.981.880-2	22.514.653
05088	BELLO	890.980.112-1	818.213.712
05091	BETANIA	890.980.802-3	51.611.746

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL
05093	BETULIA	890.982.321-1	111.389.550
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	151.859.938
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	45.837.116
05113	BURITICA	890.983.808-0	47.652.684
05120	CACERES	890.981.567-1	185.667.912
05125	CAICEDO	890.984.224-4	52.611.507
05129	CALDAS	890.980.447-1	135.879.737
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	50.771.942
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	89.506.747
05142	CARACOLI	890.981.107-7	24.842.102
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	29.552.982
05147	CAREPA	890.985.316-8	220.771.577
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	135.175.901
05150	CAROLINA	890.984.068-1	12.892.939
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	609.647.235
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	305.895.365
05190	CISNEROS	890.910.913-3	51.387.798
05197	COCORNA	890.984.634-0	90.538.503
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	22.810.583
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	108.926.134
05212	COPACABANA	890.980.767-3	146.237.275
05234	DABEIBA	890.980.094-5	159.842.045
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	52.691.488
05240	EBEJICO	890.983.664-7	55.962.711
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	373.319.351
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	19.955.263
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	129.273.303
05282	FREDONIA	890.980.848-1	63.424.939
05284	FRONTINO	890.983.706-8	149.244.562
05306	GIRALDO	890.983.786-7	29.361.028
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	120.395.413
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	40.686.340
05313	GRANADA	890.983.728-1	54.786.989
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	33.320.088
05318	GUARNE	890.982.055-7	101.455.908
05321	GUATAPE	890.983.830-3	25.321.986
05347	HELICONIA	890.982.494-7	28.017.348
05353	HISPANIA	890.984.986-8	22.522.650
05360	ITAGUI	890.980.093-8	367.360.769
05361	ITUANGO	890.982.278-2	147.077.075
05364	JARDIN	890.982.294-0	77.853.513
05368	JERICO	890.981.069-5	53.643.263
05376	LA CEJA	890.981.207-5	106.998.594
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	79.949.016
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	36.119.422
05400	LA UNION	890.981.995-0	76.549.823
05411	LIBORINA	890.983.672-6	60.449.646
05425	MACEO	890.980.958-3	48.228.547
05440	MARINILLA	890.983.716-1	148.444.751
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	36.407.355
05475	MURINDO	890.984.882-0	37.375.126
05480	MUTATA	890.980.950-5	158.330.399
05483	NARIÑO	890.982.566-9	66.424.227
05490	NECOCLI	890.983.873-1	381.221.476
05495	NECHI	890.985.354-8	197.305.148
05501	OLAYA	890.984.161-9	14.068.660
05541	PEÑOL	890.980.917-1	95.225.388
05543	PEQUE	890.982.301-4	52.443.546
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	46.924.860
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	222.187.239
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	60.233.696

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	79.125.210
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	164.728.884
05607	RETIRO	890.983.674-0	32.336.320
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	234.936.211
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	58.306.156
05631	SABANETA	890.980.331-6	60.337.671
05642	SALGAR	890.980.577-0	104.631.154
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	36.135.420
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	85.131.786
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	40.782.315
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	56.018.697
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	15.796.250
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	164.129.026
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	85.443.711
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	77.637.562
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	245.845.621
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	76.829.754
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	109.645.963
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	97.088.946
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	106.830.633
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	134.552.051
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	50.547.997
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	123.898.577
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	200.896.295
05756	SONSON	890.980.357-7	189.946.894
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	64.272.737
05789	TAMESIS	890.981.238-3	72.982.670
05790	TARAZA	890.984.295-7	222.195.240
05792	TARSO	890.982.583-4	25.250.004
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	30.152.840
05819	TOLEDO	890.981.367-5	32.312.327
05837	TURBO	890.981.138-5	768.065.617
05842	URAMITA	890.984.575-4	44.069.534
05847	URRAO	890.907.515-4	201.208.223
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	103.551.411
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	25.865.858
05858	VEGACHI	890.985.285-8	87.411.244
05861	VENECIA	890.980.764-1	47.868.634
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	57.002.465
05885	YALI	890.980.964-8	42.821.831
05887	YARUMAL	890.980.096-1	223.418.948
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	120.379.416
05893	YONDO	890.984.265-6	84.188.010
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	186.915.615

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 6.129.734.209
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 13.478.076.231
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 749.307.637
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$20.357.118.077

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

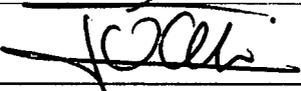
ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		27.04.2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		27-04/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección de Administrativa y Financiera-contratista		27/04/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director de Administrativo y Financiero		27/04/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

